

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

24 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2012

Garantías de seguridad contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

1. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirma que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y, en consecuencia, cree que la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debería también centrar sustancialmente su atención en esta cuestión de manera prioritaria. El Grupo recuerda que la Conferencia de Examen de 2010 reafirmó y reconoció el interés legítimo de los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares de recibir garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de los Estados partes en el Tratado que son poseedores de armas nucleares. El Grupo cree firmemente que la recepción de esas garantías de seguridad constituye un derecho legítimo, así como un interés de seguridad de todos los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares.

2. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado destaca que es un derecho legítimo de todos los Estados partes en el Tratado que han renunciado a la opción de las armas nucleares de recibir garantías de seguridad jurídicamente vinculantes eficaces e incondicionales contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. A este respecto, si bien observa las declaraciones unilaterales de cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, en las que dan “garantías de seguridad” muy limitadas, condicionales e insuficientes contra el empleo de armas nucleares a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, el Grupo expresa su preocupación por el hecho de que esas garantías siguen siendo insuficientes.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 26 de abril de 2013.

** El presente documento de trabajo se publica sin revisión editorial.



3. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado recuerda que las sucesivas Conferencias de jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, así como las conferencias ministeriales del Movimiento de los Países No Alineados, reiteraron que el perfeccionamiento de las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares según lo previsto en la nueva doctrina de los Estados Unidos de América sobre la utilización de armas nucleares, contravienen incluso las meras y todavía condicionales, muy limitadas e insuficientes declaraciones unilaterales realizadas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares. Reafirmaron además que el perfeccionamiento de las armas y el desarrollo de nuevos tipos de armas constituyen una violación de los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en el momento en que se celebró el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

4. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado pone de relieve que la prórroga indefinida del Tratado no entraña la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados que las tienen y, en ese sentido, considera que suponer que esa posesión es indefinida es incompatible con la integridad y la sostenibilidad del régimen de no proliferación nuclear, tanto vertical como horizontal, y con el objetivo más amplio de mantener la paz y la seguridad internacionales.

5. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado reafirma que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Grupo considera que en espera de la eliminación total de las armas nucleares, como la única garantía absoluta contra la amenaza o el empleo de armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben abstenerse de emplear o amenazar con emplear armas nucleares contra Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado reitera que se deben realizar esfuerzos, como cuestión prioritaria, para concertar un instrumento incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares respecto de la amenaza o el empleo de armas nucleares por parte de los Estados que la poseen, y que esos esfuerzos deben materializarse sin más demora.

6. Además, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado al mismo tiempo que observa la falta de progreso desde el establecimiento, en 1998, de un comité *ad hoc* en la Conferencia de Desarme para negociar garantías de seguridad universales, incondicionales y jurídicamente vinculantes para todos los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, expresa su preocupación por el hecho de que, pese a los pedidos hechos desde hace tiempo por los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares para recibir tales garantías jurídicamente vinculantes, no se ha registrado ningún adelanto tangible en este sentido. A este respecto, el Grupo pide que comience sin más demora la negociación de un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas irrevocables y no discriminatorias, animado de la convicción de que al ofrecer esas garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado se cumpliría el compromiso contraído con los Estados que han renunciado voluntariamente a la opción de esas armas al hacerse partes en él. El Grupo considera, además, que las garantías de seguridad

jurídicamente vinculantes en el contexto del Tratado proporcionaría un beneficio esencial a los Estados partes en el Tratado así como a la credibilidad del régimen del Tratado. El Grupo considera también que en espera de que se concluyan garantías de seguridad jurídicamente vinculantes, incondicionales y negociadas de forma multilateral para todos los Estados no poseedores de armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben respetar plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad y ampliarlos a todos los Estados partes en el Tratado que no son poseedores de armas nucleares.

7. De conformidad con la postura que se acaba de describir y con la decisión adoptada en la Conferencia de las Partes del Año 2000, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado pide que se establezca un órgano subsidiario sobre garantías de seguridad para seguir trabajando en el examen de garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares para los Estados partes en el Tratado que no poseen tales armas.

8. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado expresa su preocupación por la falta de acuerdo sobre varias de sus principales prioridades como, entre otras, el inicio de negociaciones sobre un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas irrevocables y no discriminatorias para los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, y expresa su determinación a continuar sus esfuerzos colectivos a fin de hacer realidad la prioridad antes mencionada en el proceso de examen del Tratado de 2015.
